



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO II

EDICTO ART. 100 LEY 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Hágase saber a UBER INTERNATIONAL BV CUIT N° CUIT 30-71546197-4, que LA AGENCIA N°7 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA – ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Baldomero F. Moreno 1259 – de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, comunica por cinco (5) días que se han dictado las Resoluciones RESOL-2023-1-AFIP-AG7CII#SDGOPIM y RESOL-2023-2-AFIP-AG7CII#SDGO PIM que en su partes pertinentes dicen:

“RESOLUCIÓN NÚMERO RESOL-2023-1-AFIP-AG7CII#SDGOPIM CIUDAD DE BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE MARZO DE 2023 (...) EL JEFE (Int.) DE LA AGENCIA N° 7 DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE: Artículo.1º- Inscribir de oficio a los fines tributarios a la sociedad extranjera UBER INTERNATIONAL BV bajo la CUIT N° 30-71546197-4 con domicilio fiscal en la calle Jufre 148 Piso 9 Departamento “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 2º- Declarar al contribuyente UBER INTERNATIONAL BV CUIT N° CUIT 30- 71546197-4 “Establecimiento permanente” comprendido en el artículo 69, inciso b), de la ley del impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 – actual artículo 73 del ordenamiento de 2019 – y como sujeto pasivo en los términos del artículo 5º de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) todo ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Artículo 3º- Registrar y practicar la notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, dejando constancia que la vía recursiva contra la presente está prevista en el artículo 74 del Decreto 1.397/79 (P.E.N.), debiendo interponer, si así lo quisiere, el recurso pertinente dentro de los quince (15) días de notificada esta resolución mediante el servicio “Presentaciones digitales- PRESENTACIÓN DE ESCRITOS RECURSIVOS ART. 74 D.R 1397/79”. Firmado Digitalmente por DAGOTTO ARIEL GUSTAVO Fecha 2023.03.03 14:56:41”

“RESOLUCIÓN NÚMERO RESOL-2023-2-AFIP-AG7CII#SDGOPIM. CIUDAD DE BUENOS AIRES, MARTES 14 DE MARZO DE 2023 (...) EL JEFE (Int.) DE LA AGENCIA N° 7 DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE: Artículo.1º- Incorporase como artículo 4º de la RESOL-2023-1-E-AFIP-AG7CII#SDGOPIM, el siguiente texto: “ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.” Artículo2º- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado Digitalmente por DAGOTTO ARIEL GUSTAVO Fecha 2023.03.14 18:46:14”

Ariel Gustavo Dagotto, Jefe de Agencia, Agencia N° 7.

e. 21/03/2023 N° 17395/23 v. 28/03/2023



Fecha de publicación 23/03/2023

